



RESOLUCIÓN No. 3404 DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION
No. 1548 DE 2019"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, resolución No. 0494 de 2013 (reglamento operativo y sus respectivas modificaciones), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Arauca mediante resolución No. 1548 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA", procedió a transferir a título de subsidio familiar de vivienda, el derecho de dominio y posesión sobre un (1) predio y obra correspondiente al proyecto de vivienda denominado Laureles etapa I.

Que por error involuntario en la fase de redacción y digitalización del artículo primero de la resolución No. 1548 de 2019, se describió de manera equivocada la ubicación del inmueble a transferir, situación que debe ser objeto de modificación mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 1548 de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie a favor del señor(a) **MARIA DEL CARMEN CAÑIZAREZ AVENDAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24245845** expedida en **ARAUQUITA**, el Derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con matrícula inmobiliaria No. 410-83697 ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 7 Bloque 15 Torre 29 Apartamento 101, con un área aproximada de 48.255 M2 el cual alindera de la siguiente manera:

- **NORTE:** Del Punto H al I con Zona Verde en extensión de 0.72 metros, Del Punto G al F con Calle 16 A, en extensión de 4.58 metros, Del Punto E al D con Calle 16, en extensión de 1.95 metros, Del punto C al B con Calle 16 A, en Extensión de 1.28 metros
- **SUR:** Del Punto J al K con Apartamento 102, en extensión de 3.93 metros, Del Punto L al M, Con apartamento 102, en extensión de 3.43 metros, Del punto O al A con Área de Circulación Peatonal en extensión de 1.17 metros





RESOLUCIÓN No. 3404 DE 2019

- **ORIENTE:** Del Punto D al C con Calle 16 A, en extensión de 0.48 metros, Del punto B al A con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 5.25 metros, Del punto O al N con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del punto L al K con Apartamento 102, en extensión de 0.08 metros
- **OCCIDENTE:** Del Punto E al F con Calle 16 A, en extensión de 0.48 metros, Del punto G al H con Zona Verde, en extensión de 3.33 metros, Del punto I al J con Zona verde en extensión de 2.61 metros, Del punto M al N con Apartamento 102, en extensión de 0.08 metros

PARAGRAFO PRIMERO: inscribáse en folio de matrícula No. 410-83697. No obstante, la cabida y linderos antes expresados esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 1548 de 2019 no sufren modificación alguna.

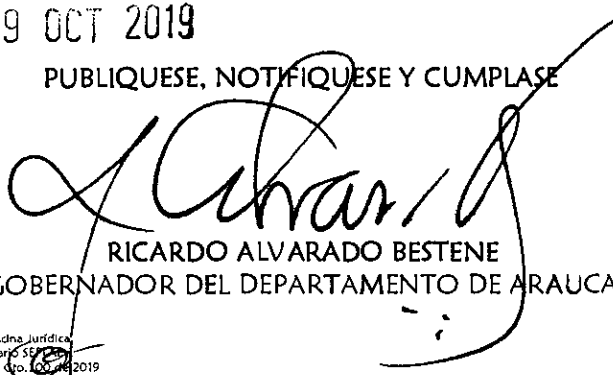
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo deberá ser notificado de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

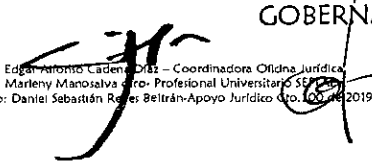
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Arauca a los, 29 OCT 2019

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA


Revisó: Edgar Antonio Cadena - Coordinador Oficina Jurídica
Revisó: Marleny Manosalva - Pro- Profesional Universitario SE
Elaboró: Daniel Sebastián Reyes Beltrán - Apoyo Jurídico No. 100 de 2019



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852476
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co